DECRETO LEY Nº 11/76

Este decreto ley se sancionó el día 21 de abril de 1976. Publicado en el Boletín Oficial de Salta Nº 9.974, del 28 de abril de 1976.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

El Interventor Militar en la Provincia decreta con fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Ratifícase el convenio celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, Dr. Eugenio Ernesto Taruselli y la Universidad Nacional de Salta, representada por el señor Delegado Interventor de la misma, Capitán del Ejército Dn. Norberto Antonio Yommi, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, Dr. Eugenio Ernesto Taruselli, en representación de la provincia de Salta y el Sr. Delegado - Interventor de la Universidad Nacional de Salta, Capitán del Ejército Dn. Norberto Antonio Yommi, en representación de la Universidad, se reúnen en la ciudad de Salta, a un día del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis, a los efectos de analizar el convenio ratificado por Ley Provincial Nº 4.558, de fecha 19/3/73, relacionado con la transferencia del Departamento de Ciencias Económicas de Salta y de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde", cuya vigencia a la fecha ha finalizado, por lo que convienen en uso de las facultades que le son propias, lo siguiente:

PRIMERO: Departamento de Ciencias Económicas de Salta: La Universidad ratifica lo establecido en el convenio aprobado por Ley Nº 4.558/73, de hacerse cargo en forma definitiva del personal directivo, docente, administrativo y de servicio del Departamento de Ciencias Económicas de Salta, comprometiéndose a restituir a la Provincia, a los seis (6) meses de suscrito el presente convenio, el inmueble ubicado en la calle San Martín Nº 358 de la cuidad de Salta, cuya cesión en uso gratuito se acordara por el citado convenio y en virtud de que la Universidad ya cuenta con el local destinado para dicha casa de estudios; estableciéndose asimismo que hasta tanto se disponga el reintegro definitivo de dicho inmueble a la Provincia, la Universidad facilitará en el mismo el funcionamiento de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde".

SEGUNDO: La Provincia da por finalizado el otorgamiento del subsidio acordado en su oportunidad por la transferencia del Departamento de Ciencias Económicas, subsidio cuyo importe es el equivalente en pesos al valor de cien mil (100.000) Puntos Docentes y se compromete a vender dentro del término de seis (6) meses, a la Universidad Nacional de Salta, el inmueble de 36 has. 7.178,19 m2, ubicado en Castañares, adyacentes a las instalaciones de la Universidad, registrado en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia con el Plano Nº 5.894 - A - Catastro Nº 70.702. Los saldos adeudados por los años 1973, 1974 y 1975 a favor de la Universidad, serán acreditados al importe de venta del citado terreno.

TERCERO: Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde": La Provincia se compromete en acuerdo de partes: a) Restituir a su jurisdicción y al nivel secundario en que revistaba antes de su traspaso a la Universidad, la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde", exclusivamente con el personal docente, administrativo y de servicio, incluído en nómina que forma parte del presente convenio; b) Dar por finalizado el otorgamiento del subsidio otorgado en su oportunidad por el importe equivalente en pesos, al valor de treinta mil (30.000) Puntos Docentes, y por acuerdo entre partes, los saldos adeudados por los años 1973, 1974 y 1975 a favor de la Universidad serán acreditados al importe de venta referida en la cláusula 2º del presente convenio.



CUARTO: Tanto la Provincia como la Universidad quedan liberadas a partir del cumplimiento del presente convenio, de toda deuda o compromiso existente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra. Fdo.: Dr. Eugenio Ernesto Taruselli - Secretario de Educación y Cultura. Fdo.: Capitán del Ejército Norberto Antonio Yommi - Delegado-Interventor, Universidad Nacional de Salta".

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese oficialmente y archívese.

